

Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 19 de septiembre de 2018

CONCURSO DE PRECIOS N° 377/2018

**ADQUISICIÓN MAQUINARIA VIALES PARA EL EJERCITO ARGENTINO - RETROEXCAVADORAS
HIDRÁULICAS A ORUGA Y RETROEXCAVADORAS CON CARGADORA FRONTAL**

CIRCULAR N° 1 CON Y/O SIN CONSULTA

ADIF, Administración de Infraestructuras Ferroviarias Sociedad del Estado, comunica la presente Circular que pasa a formar parte de la documentación licitatoria de la Licitación de referencia, en el marco de lo establecido en el artículo 7°: ACLARACIONES Y MODIFICACIONES AL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES GENERALES Y PARTICULARES.

Aclaración n° 1:

SECCIÓN 1 ARTÍCULO 1º.- Objeto de la contratación

DEBE DECIR:

“La ADMINISTRACIÓN DE INFRAESTRUCTURAS FERROVIARIAS SOCIEDAD DEL ESTADO (en adelante ADIF) llama a Concursar la “ADQUISICIÓN MAQUINARIA VIALES-MOTONIVELADORA Y CARGADORA FRONTAL””

DEBE DECIR:

“La ADMINISTRACIÓN DE INFRAESTRUCTURAS FERROVIARIAS SOCIEDAD DEL ESTADO (en adelante ADIF) llama a Concursar la “ADQUISICIÓN MAQUINARIA VIALES PARA EL EJERCITO ARGENTINO - Retroexcavadoras hidráulicas a oruga y Retroexcavadoras con cargadora frontal””

Aclaración n° 2:

SECCIÓN 1

Se modifica el ARTÍCULO 3º.- Modalidad de contratación agregándose el inciso 5:

“5. La/s maquinaria/s deberá/n estar disponible en territorio de la República Argentina al momento de presentar oferta.”

Aclaración n° 3:

SECCIÓN 3 ESPECIFICACIONES TECNICAS Renglón 1 Retroexcavadora 6. EXIGENCIAS DE CALIDAD b) Estado del efecto

DONDE DICE:

“2) El año de fabricación de las retroexcavadoras ofrecidas, deberá ser coincidente ya sea con el año de presentación de la oferta ó con el año de entrega de los mismos (cualquiera de las dos

opciones será válida). Los OFERENTES deberán indicar en sus Ofertas el año de fabricación correspondiente.”

DEBE DECIR:

“2) Los OFERENTES deberán indicar en sus Ofertas el año de fabricación correspondiente no pudiendo el mismo ser anterior al año 2016.”

Aclaración n° 4:

SECCIÓN 3 ESPECIFICACIONES TECNICAS Renglón 1 Retroexcavadora 7. GARANTÍA Y SEGURO:

DONDE DICE

“a. La totalidad del equipo deberá estar amparado por una garantía de calidad escrita, contra defecto de material y/ o mano de obra otorgada por el oferente, por un período no inferior a VEINTICUATRO (24) meses o 4000 hs de trabajado. El tiempo de cobertura se contará a partir de la fecha de entrega del vehículo.”

DEBE DECIR

“a. La totalidad del equipo deberá estar amparado por una garantía de calidad escrita, contra defecto de material y/ o mano de obra otorgada por el oferente, por un período no inferior a DOCE (12) meses. El tiempo de cobertura se contará a partir de la fecha de entrega del vehículo.”

Aclaración n° 5:

RENGLON 2 EXCAVADORA A ORUGA

DONDE DICE:

2) El año de fabricación de la excavadora a oruga ofrecida, deberá ser coincidente ya sea con el año de presentación de la oferta ó con el año de entrega de la misma (cualquiera de las dos opciones será válida). Los OFERENTES deberán indicar en sus Ofertas el año de fabricación correspondiente.

DEBE DECIR:

“2) Los OFERENTES deberán indicar en sus Ofertas el año de fabricación correspondiente no pudiendo el mismo ser anterior al año 2016.”



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2018 - Año del Centenario de la Reforma Universitaria

Hoja Adicional de Firmas
Circular CONTRAT.AR

Número:

Referencia: Circular n° 1 CP 377/2018

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 2 pagina/s.